



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 044 DE 2009
(18 NOV 2009)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007 estableció: "Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al párrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.";

Que el artículo 71 de la Ley 1260 de 2008 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009" dispuso que "Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2007, se podrán financiar los proyectos de inversión de que trata el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien éste designe, en beneficio de las entidades territoriales.";

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58° del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 30 de octubre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Transporte;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 de 29 de octubre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	SPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO FNR 2009
VIVIENDA RURAL	0024012300000	Municipio De Sabanalarga	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA ATENDER A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL 2008 EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEÑA MOLINERO Y AGUADA DE PABLO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Sabanalarga	1,966,885,910	390,867,290	2,357,753,200	1,966,885,910
VIVIENDA RURAL	0024012180000	Municipio De Rioseco	CONSTRUCCION VIVIENDAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL 2008 VEREDAS VOLCAN EL HATO PARAMITO SANTA TERESA EL CAUCHO LA SIRIA Y OTRAS VEREDAS MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA	Cundinamarca	San Juan De Rio Seco	444,800,880	91,206,070	536,006,950	444,800,880
VIVIENDA RURAL	0024012220000	Municipio De Rivera	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL 2008 EN LOS CORREGIMIENTOS DE RIVERITA AGUA CALIENTE BAJO PEDREGAL RIO NEGRO LAS JUNTAS RIO FRIO LA ULLOA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DE HUILA	Huila	Rivera	1,716,939,740	344,474,150	2,061,413,890	1,716,939,740
VIVIENDA RURAL	0024012190000	Municipio De Tuquerres	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DESASTRES NATURALES MUNICIPIO DE TUQUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO VEREDAS VILLANUEVA GRANADA SAN JOSE DE ALPAN CERRITO QUITASOL POLACHAYAN GUANAMA GRANDE ALPAN POTRERILLOS SAN GABRIEL	Nariño	Tuquerres	1,229,582,870	232,949,160	1,462,532,030	1,229,582,870
VIVIENDA RURAL	0024012230000	Municipio De Chitaga	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE CHITAGA DE LAS VEREDAS POTRERITO EL ROBLE ALTO VIENTO Y OTRAS VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Chitaga	1,063,665,200	279,212,120	1,342,877,320	1,063,665,200
VIVIENDA RURAL	0024012270000	Municipio De Labateca	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE LABATECA DE LAS VEREDAS MORGUA CHONA SAN FRANCISCO Y OTRAS VEREDAS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Labateca	1,199,715,400	314,925,300	1,514,640,700	1,199,715,400
VIVIENDA RURAL	0024012250000	Municipio De Lourdes	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DENOMINADO DAMNIFICADOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES DE LAS VEREDAS VOLCANES CAMPO RICO LOS PINOS Y OTRAS VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Lourdes	779,196,600	204,539,110	983,735,710	779,196,600
VIVIENDA RURAL	0024012260000	Municipio De Pamplonita	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE PAMPLONITA DE LAS VEREDAS ALTO SANTA LUCIA EL CAUCANO LA LIBERTAD Y OTRAS VEREDAS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Norte De Santander	Pamplonita	915,246,800	240,252,290	1,155,499,090	915,246,800
VIVIENDA RURAL	0024012210000	Municipio De Charala	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE CHARALA VEREDAS SAN CAYETANO TAPALA SANTA ROSA Y OTRAS VEREDAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Charala	371,046,000	97,399,580	468,445,580	371,046,000
VIVIENDA RURAL	0024012280000	Municipio De Chima	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE CHIMA DE LAS VEREDAS ESMERALDA GUAMAL LA PIEDRA EL OPON Y OTRAS VEREDAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Chima	1,137,874,400	298,692,030	1,436,566,430	1,137,874,400
VIVIENDA RURAL	0024012290000	Municipio De Matanza	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DAMNIFICADOS MUNICIPIO DE MATANZA VEREDAS LA CUCHILLA SANTA CRUZ DE LA COLINA Y OTRAS VEREDAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Matanza	618,410,000	162,332,630	780,742,630	618,410,000
VIVIENDA RURAL	0024012360000	Municipio De Caicedonia	CONSTRUCCION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL PARA DAMNIFICADOS POR OLA INVERNAL 2008 VEREDAS CENTENARIO DE AURES Y OTRAS VEREDAS MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA	Valle	Caicedonia	760,218,950	117,027,530	877,246,480	760,218,950
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028430000	Area Metropolitana De Barranquilla	CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION ARROYO SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlantico	Malambo	2,053,086,560	419,702,180	2,472,788,740	2,053,086,560
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028170000	Empuerto E.a.p	RECUPERACION AMBIENTAL DEL ZANJON OSCURO A SU PASO POR EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA	Cauca	Puerto Tejada	3,913,269,210	50,000,000	3,963,269,210	3,913,269,210
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028310000	Corporacion Autonoma Cvs	CONSTRUCCION DE COLECTORES SECUNDARIOS BARRIO JUAN XXIII, MARGEN IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Cordoba	Monteria	4,516,081,225	0	4,516,081,225	4,516,081,225

06

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO FNR 2009
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028300000	Corporacion Copamag	PROYECTO REDUCCION DE LOS RIESGOS AMBIENTALES ASOCIADOS AL COMPORTAMIENTO DEL DRENAJE URBANO SOBRE LA POBLACION Y EL ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Magdalena	Santa Marta	6,400,000,000	17,927,457,380	24,327,457,380	6,400,000,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028450000	Agua Y Agua De Pereira	SANEAMIENTO HIDRICO METROPOLITANO EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Risaralda	Pereira	6,700,000,000	256,449,500	6,956,449,500	6,700,000,000
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150028330000	Alcaldia De Sincelajo	CONSTRUCCION OBRAS DE CANALIZACION DEL ARROYO EL CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucra	Sincelajo	6,616,212,000	117,525,000	6,733,737,000	6,616,212,000
TRANSPORTE	0011103180000	Alcaldia Municipio De Paez	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE VIAS SIMBOLA - LA EMILIA - TOEZ - EL BUCO Y PUENTES PEATONALES Y CABALLARES SOBRE LA CUENCA PAEZ Y LA SUBCUENCA DEL RIO SIMBOLA REGION TIERRADENTRO MUNICIPIO DE PAEZ E INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Cauca	Paez	3,000,000,000	0	3,000,000,000	3,000,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 83 Preservación del medio ambiente, navegabilidad del río Magdalena e implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento básico y agua potable región nacional
 Valor en pesos 2009 \$15,045,562,435

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 84 Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública, región nacional.
 Valor en pesos 2009 \$30,356,679,310

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación

10

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

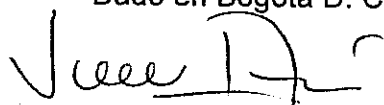
ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 18 NOV 2009



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Subdirector General encargado de las funciones del Despacho del
Director General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MHS/ MXA/ LGA/ JLA/ EGS